

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2026, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acuerdo de la comisión paritaria del convenio colectivo del personal laboral del Consejo General del Poder Judicial (código número 28100511122026).*

Examinado el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 31 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicho Acuerdo de la Comisión Paritaria, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 27 de julio de 2026.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

ACTA

Los miembros de la Comisión Paritaria de vigilancia, estudio o interpretación del X convenio colectivo del personal laboral al servicio del Consejo General del Poder Judicial,

ACUERDAN

Primero. Manifestar su conformidad con la propuesta de modificación de las tablas salariales del personal laboral que se incorpora como Anexo I a la presente acta, con efectos del 1 de octubre de 2025 y a la que le resultarán de aplicación las actualizaciones de los incrementos aprobados con carácter general al personal del sector público a partir de esa fecha [2,50% establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre de 2025). Efectos económicos desde 01/10/2025] y [1,50% establecido en el Real Decreto-Ley 14/2025, de 2 de diciembre (BOE de 3 de diciembre de 2025). Efectos económicos desde 01/01/2026].

Segundo. En el ejercicio de las competencias que el convenio colectivo reconoce a la Comisión en su artículo 4.5.5, las partes acuerdan:

1. Crear, dentro del grupo profesional 3, la categoría de "Jefe/a de mantenimiento de la sede central", con la siguiente definición que se añadirá al anexo I del convenio:
 - Puesto responsable de la planificación, organización y ejecución de las actividades de mantenimiento en sedes que, por la singularidad de sus instalaciones, sistemas técnicos y nivel de criticidad, requieren un mayor grado de responsabilidad, especialización y autonomía funcional.
 - Ejerce funciones de dirección técnica, coordinación de contratas especializadas y adopción de decisiones inmediatas para garantizar la continuidad y seguridad del servicio, actuando con plena autonomía funcional dentro de su ámbito de responsabilidad.
 - El desempeño del puesto exige conocimientos técnicos especializados, experiencia acreditada y capacidad de organización, así como disponibilidad funcional ante incidencias relevantes.
2. Crear, dentro del grupo profesional 4, la categoría de "Técnico/a de preimpresión", con la siguiente definición que se añadirá al anexo I del convenio:
 - Puesto de carácter técnico encargado de la preparación y control de archivos para su impresión, gestionando el flujo de trabajos mediante sistemas de preimpresión y colas de impresión.
 - Realiza el ajuste y verificación de tipografías, imágenes, vectores y sobreimpresiones, así como la imposición y organización de páginas en pliegos, con el fin de optimizar los procesos de impresión y acabado.

- Detecta y corrige errores en los archivos para evitar incidencias en la producción, presta apoyo técnico a los distintos servicios en materia de impresión y ejecuta trabajos de impresión profesional conforme a los estándares establecidos.

Madrid, 2 de julio de 2026.

Isabel de Rada Gallego, Vicesecretaria General.

Marco Antonio Romero Rivera, Gerente.

José Luis Talavera Ramírez de Arellano, jefe de la Unidad de Administración de Personal.

Paloma Losada Antón, delegada del personal laboral.

José Luis Prieto López, representante del personal laboral.

Gerardo Arribas Castillo, representante del personal laboral.

Retribuciones PERSONAL LABORAL
Acuerdo de 18 de junio de 2026 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial
Efectos 1 de octubre de 2025

Puesto/Categoría	Grupo	Sueldo base mes	Sueldo base año (14 pagas)	Plus convenio mes	Plus convenio año (12 pagas)	TOTAL ANUAL	(1)	(2)
Jefe de Area Informática	1	2.886,31	40.408,34	3.997,00	47.964,00	88.372,34	87,96	87,96
Jefe de Area de Informática Adjunto	1	2.622,42	36.713,88	3.973,18	47.678,16	84.392,04	87,96	87,96
Jefe de Sistemas y Comunicaciones	2	1.670,19	23.382,66	3.348,46	40.181,54	63.564,20	66,61	77,05
Analista Informático	2	1.670,19	23.382,66	3.014,06	36.168,72	59.551,38	66,61	77,05
Técnico Archivo y Gestión Documental	2	1.670,19	23.382,66	3.014,06	36.168,72	59.551,38	66,61	77,05
Analista Funcional	3	1.371,64	19.202,96	2.485,02	29.820,28	49.023,24	54,11	66,61
Jefe de Mantenimiento sede central	3	1.371,64	19.202,96	2.485,02	29.820,28	49.023,24	54,11	66,61
Programador	3	1.371,64	19.202,96	2.006,94	24.083,22	43.286,18	54,11	66,61
Técnico de soporte de sistemas y usuarios	3	1.371,64	19.202,96	2.006,94	24.083,22	43.286,18	54,11	66,61
Jefe de Suministros	3	1.371,64	19.202,96	1.937,38	23.248,54	42.451,50	54,11	66,61
Jefe de Mantenimiento	3	1.371,64	19.202,96	1.814,27	21.771,24	40.974,20	54,11	66,61
Operador	3	1.291,13	18.075,82	1.450,98	17.411,76	35.487,58	54,11	66,61
Coordinador de Telefonía	4	1.291,13	18.075,82	1.593,05	19.116,58	37.192,40	40,66	54,74
Técnico/a de preimpresión	4	1.291,13	18.075,82	1.317,95	15.815,37	33.891,19	40,66	54,74
Portero Mayor Sede Central	5	1.136,56	15.911,84	1.480,13	17.761,56	33.673,40	33,87	49,67
Encargado de Reprografía	5	1.118,83	15.663,62	1.445,41	17.344,92	33.008,54	33,87	49,67
Operador Telefonista	5	1.136,56	15.911,84	1.401,07	16.812,84	32.724,68	33,87	49,67
Portero Mayor Sede Periférica	5	963,33	13.486,62	1.507,39	18.088,68	31.575,30	33,87	49,67
Reprografía	5	963,33	13.486,62	1.464,81	17.577,72	31.064,34	33,87	49,67
Ordenanza	5	949,87	13.298,18	1.433,80	17.205,60	30.503,78	33,87	49,67

(1) Valor mensual de los trienios devengados a 31/12/2003 (14 pagas anuales)

(2) Valor mensual de los trienios devengados a partir de 01/01/2004 (14 pagas anuales)

(03/12.666/26)

